



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2015 01305 00

Se reconoce personería para actuar al **Dr. GUSTAVO ADOLFO QUINTERO COLORADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.462.463 y portador de la tarjeta profesional N° 229.212 del C. S. de la J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

En atención a la liquidación de crédito que antecede, no se le dará traslado a la misma hasta tanto se adecúe, toda vez que en tal liquidación no se están teniendo en cuenta la totalidad de los abonos por concepto de embargo realizados, pues se están omitiendo los depósitos realizados entre el mes de abril a diciembre de 2019; por otra parte no se está aplicando el aumento para las primas del año 2019, lo que conlleva a un mal incremento para las del año 2020; por último, los intereses se encuentran mal calculados, por cuanto estipula cada cuota alimentaria como si llevara solo un mes de causación, cuando por cada una se debe tener en cuenta la cantidad de meses que se encuentra en mora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddc860751e2b9a57badbead3e912bd67b092d19d77cf6c15c106a8ff9757b9
d7**

Documento generado en 13/03/2021 12:27:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>